



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 308-2014-MVES

Villa El Salvador, 21 de Octubre del 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, según el artículo 197º de la Carta Magna, las municipalidades promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;



Que, según el Artículo 53º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, mediante la Ley N° 28056, se aprueba la Ley del Marco del Presupuesto Participativo - PP, modificada por la Ley N° 29298, que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa de Presupuesto. Asimismo el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;



Que, es necesario establecer el Marco Normativo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Villa el Salvador para el ejercicio fiscal 2015, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el Marco Normativo Nacional y Local vigente;



Que, mediante el Informe N° 108-2014-OPRP/MVES, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto precisa que el 20 de junio del 2014, se realizó una reunión con los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD del Distrito de Villa El

Salvador, el cual concertó el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo año 2015, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, reunión que por mayoría simple acordó el presente proyecto normativo; asimismo, con fecha 14 de julio del 2014, se llevó la Sesión Ordinaria del Consejo Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador, en el cual luego del debate correspondiente los consejeros con 18 votos a favor, aprobaron el presente Reglamento del Presupuesto Participativo para el año 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del Artículo 9º, así como el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2015, BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador que contiene 36 Artículos y Dos Disposiciones Finales, el cual en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.



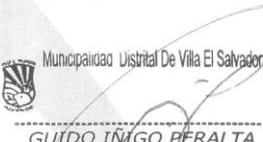
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR las Ordenanzas y/o dispositivos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2015, BASADO EN RESULTADOS DE VILLA EL SALVADOR**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I**

OBJETO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.-OBJETO

Promover y regular los procedimientos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados en el Distrito de Villa El Salvador, a través de pautas y mecanismos metodológicos. En el marco del Plan de Desarrollo Concertado y otras disposiciones de planificación complementarias, bajo los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana.

ARTÍCULO 2º.-FINALIDAD

Generar condiciones de participación y decisión reforzando la relación del Gobierno Local con las Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores involucrados, para planificar y priorizar proyectos de inversión pública articulados a productos y resultados que la población necesite para el desarrollo del distrito, orientados en el Plan de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS DEL PROCESO

- Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género así como la vigilancia de la acción pública.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE

El presente reglamento es de alcance para todos los actores involucrados en el proceso del Presupuesto Participativo, tales como: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 5º.-AMBITO GEOGRAFICO

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Villa El Salvador distribuido en 5 zonas:

ZONA	SECTORES (GRUPOS, ZONAS, AA.HH, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES, PUEBLOS JOVENES)
1 (I-IX)	<p>Sector 1: Grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,21A,22,22A,23,23A,24,24A,25,25A, 26, AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro Papa (Los Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, A.H. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria).</p> <p>Sector 8: Grupo1(Pueblo Joven Sector 8) y AA.HH. Hijos de Villa</p> <p>Parque Industrial: Parcelas I, II, 2A, 3A</p>



<p>2 (III-II)</p>	<p>Sector 2: Grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20, 21,21A,22,22A,23,23A,24,24A,25,25A,26</p> <p>Sector 3: Grupos: 3, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22A, ,23A, 25,25A, 26, 27,27A, 28, 29, 30,31, AA.HH. Chavín de Huántar.</p>
<p>3 (VIII-IV)</p>	<p>Barrio 1 y 2 1º ETAPA, 2º ETAPA y 3º ETAPA Barrio 1- 2- 3- 4 – 4º Etapa Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Aires de Pachacamac, Ampliación los Aires de Pachacamac, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Max Uhle, Ampliación los Laureles de Pachacamac, Víctor Chero Ramos, Villa La Unión y Lomas de Mamacona.</p> <p>Sector 10: AA.HH. (Jardines de Pachacamac, Los Laureles de Villa, Ampliación Edilberto Ramos. Ida Lossio, Héroes del Cenepa, Valle de Jesús, Las Palmeras), Asociación de Vivienda Morro de Conchan.</p> <p>Parcela 3C: Señor de los Milagros, Quebrada Nuevo Horizonte, Asociación de Vivienda Cristo de Pachacamilla, Príncipe de Asturias Grupo D, Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, Príncipe de Asturias Grupo F, Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, Residencial G Parcela 3c, Asociación de Vivienda (Ferroviario, Santa María de Villa, Talleristas Hoyada Alta.), Conjunto Habitacional (Barrio II - Sector 2, 8 de Febrero).</p>
<p>4 (VI-VII)</p>	<p>Sector 6: Grupos: 1,1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 4B, 5, 5A, 6, 6A, 7, 7A, 8, 8A, 10 y 11, Urbanización popular CONAFOVICER), Asociación de Vivienda San Juan de Miraflores.</p> <p>Sector 7: Grupos: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4B.</p> <p>Sector 9: Grupos, 1, 2,3,3A,4,5</p> <p>Sector 10, Grupos: 1,2,2A,3,3A; P.J. Edilberto Ramos grupos: 1,2,3</p> <p>Sector 11, Asentamientos Humanos ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.</p>
<p>5 (V)</p>	<p>Sector 5: Cooperativa (Virgen de Cocharcas, José María Argüedas), Asociación (Villa Jesús, Virgen de La Familia, Granada, República de Francia, Villa del Mar, Jesús la Luz del Mundo, San Ramón, Cruz de Motupe, Santa Beatriz de Villa, Virgen de La Familia)</p> <p>Zona de Playas - Sector 13: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, AA.HH. Moradores Posesionarios de la Comunidad Campesina Llanavilla</p> <p>Sector 14- Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asociación (Santa Beatriz Villa del Mar, La Concordia, California, Santa Elena, Rinconada de Villa, Villa Rica), AA.HH. Los Huertos de Villa, Cooperativa Las Vertientes.</p> <p>Zona Lomo de Corvina: Asociación (Los Minkas, Lomo de Corvina, Tres Regiones, Tahuantinsuyo, Santa Rosa, Patitos 1, Patitos 2, Los Campesinos, Apasil, Pino 3, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina. Cooperativa de Colonización las Vertientes de la Tablada de Lurín, conjunto residencial los parques de Villa el Salvador.</p>



CAPÍTULO II

MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 6º.- MARCO LEGAL

- Ley Nº 27680 - Constitución Política del Perú, modificada.
- Ley Nº 26300 - Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley Nº 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 29298 que modifica el artículo 6 de la Ley Nº 28056.
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.S. Nº 304-2012-EF - Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411
- D.S. 097-2009 - EF, criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo; así como su modificatoria D.S. 132-2010-EF.
- D.S. 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley Nº 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley Nº 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Nº 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley Nº 29083 - Ley que modifica la Ley Nº 28411, incorporando la incidencia de políticas de equidad de género en la evaluación presupuestal.
- Ley Nº 29664 - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Ordenanza Nº 139 - MVES que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza Nº 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009 - 2021.
- Ordenanza Nº 185-MVES que aprueba la incorporación del Lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones orales, escritas y simbólicas.



ARTÍCULO 7º.- DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

- Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- Plan de Desarrollo Concertado:** Instrumento orientador de desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión y actividades.
- Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.



- f. **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los PIP priorizados.
- g. **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno
- h. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- i. **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- j. **Proyectos Integrales:** son aquellos Proyectos de Inversión Pública que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.

ARTÍCULO 8º.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores

1. **Concertación y Participación Ciudadana:** La MVES promueve una gestión basada en la concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, promoviendo la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus herramientas de planificación y gestión interna, así como en la vigilancia y la fiscalización de los recursos públicos.
2. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Tanto el presupuesto como la información relacionada con el presupuesto participativo de la MVES serán adecuadamente difundidos en su portal de transparencia así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar el conocimiento de estos por parte de la población. Por otro lado, el titular de la MVES rendirá cuentas periódicamente con respecto al resultado y avances de este proceso.
3. **Igualdad y Equidad:** Las organizaciones que intervengan como agentes participantes del proceso tendrán las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, de género, generacional, cultural o de otra naturaleza.
4. **Tolerancia:** La MVES garantiza y promueve el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes participan en estos procesos participativos, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. **Eficacia y Eficiencia:** La MVES organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos normados por las instancias correspondientes.
6. **Competitividad:** La MVES tiene entre sus objetivos la gestión estratégica de la competitividad, promoviendo la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la ampliación de mercados, interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos ente los sectores público y privado.

ARTÍCULO 9º.- EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ENFOQUES:

- a. **Enfoque de Derechos humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del presupuesto participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En este sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b. **Enfoque de Género:** El proceso de presupuesto participativo garantiza, en todas sus etapas, la participación de varones y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes entre varones y mujeres sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres dando prioridad a aquellos proyectos que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.



- c. **Enfoque de Interculturalidad:** Villa El Salvador alberga personas de diverso mestizaje y cultura, y el presupuesto participativo promoverá la participación de sus representantes y los proyectos que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** Las necesidades en las diferentes etapas de sus vidas de hombres y mujeres serán también tomadas en cuenta en el proceso del presupuesto participativo, considerando que Villa El Salvador tiene una alta proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** Consiste en la ampliación de oportunidades, opciones y libertades reales de las personas, aumentando sus derechos y capacidades para que puedan elegir lo que quieren ser o hacer en la vida. Asimismo, es un proceso de desarrollo multidimensional de las personas de la sociedad, que viene desde abajo y desde adentro, y que se orienta a la satisfacción humana y el buen vivir.

CAPÍTULO III

PRIORIZACIÓN DE COMPONENTES, CRONOGRAMA Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 10º.- PRIORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE ORIENTARÁN EL PROCESO

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo, al logro de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital concertará anualmente la priorización de un máximo de dos (02) componentes vinculados a los Programas de las Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, las que serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo antes de iniciar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Se realizará la evaluación anual del avance de los componentes priorizados rotando o cambiando con otros componentes del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.

Los componentes priorizados deberán tomar en cuenta la política de igualdad de oportunidades y perspectiva de género lideradas por la Municipalidad de Villa El Salvador y contenida en la Ordenanza Nº 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009-2021.



ARTÍCULO 11º.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015, Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico Municipal en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.



ARTÍCULO 12º.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2015 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2015.

La asignación del Techo Presupuestal se distribuirá en partes iguales en las cinco (5) zonas (1, 2, 3, 4, 5) establecidos por la integración de territorios, para efectos del Presupuesto Participativo 2015; en la Formulación de Proyectos Integrales.



TÍTULO II

INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 13º.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL

- Participa y promueve activamente el proceso.
- Responde a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordina la incorporación de los proyectos de inversión priorizados, en el presupuesto institucional correspondiente.



CAPÍTULO II

ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 14º.- CONCEJO MUNICIPAL

- Aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Las atribuciones y funciones de estas instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias. El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES. Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Equipo Técnico Municipal a fin de poder aportar durante el proceso de ser el caso.

ARTÍCULO 15º.-COMITÉ DE GESTIÓN ZONAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los Comités de Gestión Zonal son la máxima instancia del proceso en cada zona (1, 2, 3, 4, 5) del distrito de Villa El Salvador, coordinan acciones con la Municipalidad, Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Son funciones de los Comités de Gestión Zonal:

- Conducir en forma articulada con el CCLD y la Municipalidad el proceso del Presupuesto Participativo, específicamente los talleres de trabajo desarrollados en las cinco zonas (1, 2, 3, 4, 5).
- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales de la zona ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Facilitar la priorización de proyectos zonales, según los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, así como la información para los talleres de trabajo.
- Promover proyectos en beneficio de la población de la zona.
- Contribuir con la comunidad en el cuidado y la preservación de las obras entregadas.
- Acceder a la información del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Para efectos del Presupuesto Participativo 2015 se deberá integrar el Comité de Gestión Zonal, entre los miembros electos del Comité de Gestión Territorial 2014-2015.

**Asimismo para efectos del Presupuesto Participativo 2015, las Directivas de los comités de Gestión Territorial de los nueve territorios del distrito de Villa El Salvador, reconocidos mediante la Resolución de Alcaldía N° 292-2013-ALC/MVES; se fusionarán y elegirán a los seis (6) representantes por cada una de las zonas (1, 2, 3, 4, 5) para conformar el Comité de Gestión Zonal.*

ARTÍCULO 16º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

Las/Los habitantes del distrito de Villa El Salvador pueden participar en el proceso del Presupuesto Participativo en las siguientes modalidades:

- a) Como agentes participantes, conforme lo establece el literal b del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y Capítulo III del Título II de la presente Ordenanza.
- b) Como ciudadanos y ciudadanas en el Taller de Rendición de Cuentas y Techo Presupuestal.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.

CAPÍTULO III

DEL AGENTE PARTICIPANTE

ARTÍCULO 17º.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes las y los representantes democráticamente elegidas/os por las Organizaciones Sociales, zonales o Funcionales, a través de asambleas generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social podrá estar representada por un Agente Participante Titular y un Suplente, para la

elección de los Agentes Participantes se tomará en cuenta la equidad de género. En el caso de Organizaciones Lideradas solo por varones o solo por Mujeres la designación de sus representantes deberán considerar solo una mujer o un varón; o en su defecto en el caso de un mismo género se deberá incluir a un representante menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarias/os públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral en alguna instancia municipal quedaran impedidas de inscribirse como agentes participantes.

La Oficina de Participación Ciudadana es la encargada de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 18º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Son requisitos para inscribirse como Agente Participante:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Ficha de declaración jurada.
- Copia fedateada del Acta de Asamblea General de asociados donde se elige a los Agentes Participantes.
- Copia de Resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente (Donde figure la dirección de Villa El Salvador).

Agentes Culminado el plazo de inscripción de Agentes Participantes, la relación de Agentes Participantes será publicada en los ambientes de la Municipalidad y a través del portal web de la institución. Vecinas y vecinos pueden objetar a través de un recurso de tacha debidamente fundamentado, la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización.

Tras absolver los pedidos de tacha en un periodo de dos días, se publicará la lista oficial de Agentes Participantes que serán acreditados para participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 19º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Coordinar el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros físicos y/o mano de obra o aportes de instituciones privadas o públicas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 20º.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Equipo Técnico está conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2014-ALC/MVES, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

• Gerente de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto	Presidente
• Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana	Secretario Técnico
• Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
• Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
• Gerente de Desarrollo Económico Local	Miembro
• Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
• Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica	Miembro
• Jefa de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género	Miembro
• Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°1	Miembro
• Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°2	Miembro
• Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°3	Miembro
• Sub Gerente de la Agencia Municipal de Desarrollo N°4	Miembro

A propuesta de los representantes de la Sociedad Civil que conforman el CCLD, se incorporarán dos miembros de la sociedad civil con experiencia en Procesos de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 21º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones del Equipo Técnico Municipal:

- Asistir y participar activamente en la organización y desarrollo del proceso, bajo responsabilidad.
- Dirigir y brindar asistencia técnica a la conducción de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Elaborar y presentar la lista de proyectos que aprobaron, la evaluación técnica y financiera.
- Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estime necesarios, para el mejor desarrollo del proceso, según el cronograma establecido.
- Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados de Presupuesto Participativo.
- Obtener como documento final el resumen ejecutivo del proceso y el listado de proyectos priorizados.
- Otras que se les asigne en el marco de las funciones expuestas.

El Equipo Técnico será asistido por la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2015.

ARTÍCULO 22º.- PRESIDENTE DEL EQUIPO TÉCNICO (Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto)

Propone a las instancias correspondientes, la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015. Establece la coordinación con el área correspondiente el Techo Presupuestal para los Proyectos de Inversión Pública. Asimismo monitorea las Propuestas Priorizadas por el Equipo Técnico Municipal y evalúa los perfiles de proyectos.

ARTÍCULO 23º.- SECRETARIO TÉCNICO DEL EQUIPO (Oficina de Participación Ciudadana)

La Oficina de Participación Ciudadana tiene las acciones de convocatoria de los agentes participantes, para ello contará con el apoyo de la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo. Asimismo convoca a los talleres de trabajo a los agentes participantes y apoya en el Funcionamiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 24º.- DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico Municipal programará dentro del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo la

capacitación de los Agentes Participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 25º.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Priorizados los proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES; el mismo que establece que el Comité de Vigilancia está compuesto por un representante de cada una de las zonas establecidas para el Presupuesto Participativo 2015 de Villa El Salvador, elegidos democráticamente por los agentes participantes en sus respectivas asambleas de carácter zonal.

Artículo 26º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por diez (10) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, siendo (1) titular y (1) alterno por cada una de las zonas: 1, 2, 3, 4, 5.

La conformación del Comité de Vigilancia está integrado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil cumpliendo con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2015, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 27º.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, serán reconocidos formalmente por el Concejo Municipal, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante
- Copia del DNI, en el cual conste radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

Artículo 28º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2015 las siguientes:

- Recibir capacitaciones orientadas al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el desarrollo de etapas del Proceso del Presupuesto Participativo se ejecuten en conformidad con las normas establecidas.
- Elaborar y presentar informes trimestrales sobre los resultados del Proceso de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del distrito al Consejo de Coordinación Local Distrital, a los comités de Gestión de Desarrollo Zonal, a los agentes participantes del proceso y a la sociedad civil general.
- Elaborar el Plan Anual del de Control y Vigilancia del Presupuesto Participativo en cumplimiento con los objetivos y plazos establecidos.

TÍTULO III

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

FASE 1: PREPARACIÓN

ARTÍCULO 29º.- DE LA PREPARACIÓN

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes.



29.1.-COMUNICACIÓN:

En esta etapa la municipalidad de Villa el Salvador informará a la población, a través de los mecanismos de comunicación más apropiados, sobre los avances y resultados del proceso participativo anterior, los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán al año siguiente, así como la proyección del monto que debe destinarse para el presupuesto participativo 2015.

La Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto realizará periódicamente reuniones con el Comité de Vigilancia a fin de presentar el estado situacional de los compromisos asumidos en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, brindando información en coordinación con las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de la Entidad Municipal.

La Oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicaciones informarán periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021 y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Presupuesto Participativo.

29.2.-SENSIBILIZACIÓN:

La Oficina de Participación Ciudadana en coordinación con el Equipo Técnico Municipal sensibilizará a la población sobre la importancia del Presupuesto Participativo, entendido como instrumento de la gestión pública local que busca promover y fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, así como tomar decisiones informadas y responsables conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

29.3.-CONVOCATORIA:

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador, en función a los Artículos 3° (Objetivos del proceso), Título II - Capítulo I (Instancias del proceso) de la presente Ordenanza.

29.4.-IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

En esta etapa la Municipalidad de Villa El Salvador dispondrá las formas de registro. Se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

29.5.-CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

Será un proceso orientado a desarrollar las capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes en las distintas fases del proceso del presupuesto participativo, a través de la realización de talleres de capacitación. En ese sentido la municipalidad de villa el salvador implementará a través del equipo técnico actividades y/o programas de capacitación en forma descentralizada de acuerdo a las necesidades del proceso. Siendo la participación de estos talleres requisito indispensable para participar en la siguientes fases del proceso.

CAPÍTULO II

Fase 2: CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 30°.- NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La Concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores, para la identificación de los principales problemas y evaluar técnicamente la cartera de propuestas de proyectos presentados, priorizando aquéllos que contribuyan de forma más efectiva a la solución de estos problemas, así como al desarrollo distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayores necesidades de servicios básicos en el marco del PDC. Se realizará mediante Talleres de Trabajo, a los que únicamente asistirán los Agentes Participantes debidamente acreditados en representación de las organizaciones sociales de Villa El Salvador.

30.1.- TALLER DE CAPACITACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Tiene por finalidad explicar a los Agentes Participantes lo concerniente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública, así como brindar un diagnóstico del distrito teniendo como referencia las Líneas Estratégicas del Plan de

Desarrollo Concertado al 2021 aprobados mediante Acuerdo de Concejo y que serán priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo en curso. Para tal efecto las Gerencias concernientes emitirán un informe a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto para su consolidación, a la vez que apoyarán en la presentación de estos contenidos durante el taller.

30.2.- TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TECHO PRESUPUESTAL

Tiene por finalidad informar a los Agentes Participantes sobre la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior; para tal efecto las gerencias responsables remitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto para su consolidación respectiva. Asimismo se informará los techos presupuestales asignados para el Año Fiscal 2015.

30.3.- TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

Tiene por finalidad identificar los problemas a abordar en cada zona del distrito articulados al Plan Integral de Desarrollo Concertado.

Serán conducidos por los Comités de Gestión zonal contando para ello con la asistencia del Equipo Técnico, el mismo que determinará los momentos de cada taller con una metodología apropiada. Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo, se considerará los siguientes puntos:

- Impacto de los problemas; priorizando el ámbito zonal donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo contribuye a la solución del problema.
- Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.

30.4.- REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS

El Equipo Técnico, acorde con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", seleccionará del Banco de Proyectos aquellos Proyectos de Inversión Pública que contribuyan de forma efectiva a la solución de los problemas identificados y priorizados por los Agentes Participantes. De no existir proyectos adecuados, las gerencias propondrán a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto ideas de proyectos técnicamente viables y que resuelvan los problemas identificados.

La evaluación técnica y financiera de las propuestas se realiza en consideración a los recursos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Requisitos para la presentación de Ideas de Proyectos

La propuesta de proyectos priorizados en los talleres por zona (1, 2, 3, 4, 5), en el momento de la presentación de ideas de proyecto deberá contar con los siguientes requisitos:

- A) Planos de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y copia literal de dominio del Registro Predial Urbano (RPU) del terreno donde se plantea ejecutar la propuesta de Proyecto, si esta es de infraestructura (si el proyecto así lo determina).
- B) Cuando se trata de proyectos vinculados a sectores del Estado, se presentará la autorización del sector correspondiente.
- C) Acta de Compromiso de la población beneficiaria que contribuya a la sostenibilidad y mantenimiento del Proyecto.

El Equipo Técnico presentará a las Asambleas Zonales un listado de Proyectos de Inversión Pública, los mismos que serán clasificados por orden de puntuación, priorizando para su ejecución 01 proyecto por zona. Se dará un tratamiento especial a proyectos integrales.

30.4.1.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

El Equipo Técnico, en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- % Asistencia a todos los talleres.
- Número de beneficiarias/os.
- Contar con Co-financiamiento comprobado.
- Impacto zonal.



- Situación del proyecto en el SNIP(en el caso de contar con código SNIP)
- Incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres (reducir los riesgos de desastres)
- Porcentaje de efectividad en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Proyectos valorizados en un monto mayor o igual a 1'200.000.00
- No haber sido beneficiado en los P. P. anteriores, desde el año 2012 al 2014.
- Favorecer directamente a la equidad de género.
- Articulación con los planes existentes en nuestro distrito (PIDVES, Plan de Igualdad de Oportunidades).
- Y los establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF, Criterios para delimitar proyectos de impacto, regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo; así como su modificatoria D.S. N° 132-2010-EF.

Se aprobará una tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico.

30.5.- TALLER DE APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS ZONALES

Tiene por finalidad presentar y aprobar la propuesta de los Proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Identificación y Priorización de Problemas. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados" en señal de conformidad.

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico para su elevación a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital donde se concertará la relación final de Proyectos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del 2015 de la Municipalidad de Villa El Salvador una vez aprobados por el Concejo Municipal.

Finalmente juramentará los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados.

Anterior a los talleres se procurará realizar el Fórum de Vigilancia, donde el Comité de Vigilancia dará su informe a los agentes participantes.



CAPÍTULO III

FASE 3: COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 31º.- DE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS

Se articulará, dentro del ámbito correspondiente, las políticas y proyectos presentados en el marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015 Basado en Resultados con los niveles de Gobierno Regional y Nacional. Para esto se prestará especial atención a los Planes Estratégicos Nacionales - PEN.



CAPÍTULO IV

FASE 4: FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 32º.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO

En base a lo acordado durante los Talleres de Trabajo, el Equipo Técnico Municipal elabora el proyecto de Presupuesto Participativo, el mismo que debe ser remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 103º y 104º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del Artículo 9º inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES, el Alcalde somete a consideración del Consejo de Coordinación Local Distrital en Sesión Ordinaria la relación de Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para su concertación.



TITULO II

DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y SANCIONES DEL PROCESO

ARTÍCULO 33º.- DE LA COORDINACIÓN



El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco del Presupuesto Participativo; coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTICULO 34°.- ROL DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Oficina de Participación Ciudadana en coordinación con las Agencias Municipales de Desarrollo facilitaran la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía interesada en el Proceso, promoviendo la participación de organizaciones representativas de la comunidad de manera preferencial de aquellas que están excluidas (niño/a trabajador/a, mujer, adulto/a mayor, discapacitado/a, TBC, VIH, desnutrición, violencia, extrema pobreza así como adolescentes y jóvenes) y que no tuvieron acceso ni beneficio en los 3 (tres) últimos procesos del presupuesto participativo; verificar la información actualizada del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en la fase de inscripción de Agentes Participantes; articular el trabajo de las instancias de coordinación y concertación del proceso, representantes de las Organizaciones Sociales de cada zona (noreste, noroeste, sureste y suroeste) del proceso participativo (Comité de Gestión Zonal, Comité de Vigilancia) con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD; facilitar el apoyo en los talleres de trabajo a través de su personal de promotores y Agencias Municipales.

ARTÍCULO 35°. ROL DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

Las Unidades formuladoras son las encargadas de elaborar los estudios de pre inversión a nivel de perfil y son responsables de la ejecución del proyecto; en ese sentido, para la fase de elaboración de los estudios de pre inversión deberán coordinar como única instancia con el Comité de Gestión Zonal. Asimismo formularán recomendaciones al Equipo Técnico Municipal para la presentación de ideas de proyectos en cada zona.

ARTICULO 36°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes y miembros del equipo técnico ante el proceso del Presupuesto Participativo 2015, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes, miembros del Equipo Técnico y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez, el responsable de conducir el taller, comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente.
- Por segunda vez, el equipo técnico remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante. Asimismo esta sanción se aplicará de inmediato para los que incurrirán con el punto A de las faltas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador y a pedido de los mismos con un mínimo de cuatro (4) firmas.

SEGUNDO.- La Municipalidad destinará noventa y seis mil Nuevos Soles (S/. 96 000.00) de sus gastos corrientes para cada uno de los Presupuestos Participativos específicos que a continuación se señalan:

- Programa de Municipios Escolares
- Plan de Igualdad de Oportunidades
- Adulto Mayor



